ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/REG437/N/1

18 de enero de 2021

(21-0536)

Comité de Acuerdos Comerciales Regionales

Original: inglés

NOTIFICACIÓN DE UN ACUERDO COMERCIAL REGIONAL

1.	**Miembro(s) que notifica(n):** Reino Unido, Suiza y Liechtenstein
2.	**Fecha de la notificación:** 31 de diciembre de 2020
3.	**Notificación hecha en virtud del:** **[X] Artículo XXIV.7 a) del GATT de 1994** **[ ] Artículo V.7 a) del AGCS** **[ ] Párrafo 4 a) de la Cláusula de Habilitación**
4.	**Partes en el Acuerdo:** Reino Unido, Suiza y Liechtenstein
5.	**Fecha de la firma:** 11 de febrero de 2019
6.	**Fecha(s) de entrada en vigor:** 1 de enero de 2021
7.	**Breve descripción de los Acuerdos:** Anteriormente, la relación comercial preferencial entre el Reino Unido y Suiza se regía por el Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y la Confederación Suiza y todos los acuerdos y protocolos conexos (véase la serie de documentos WT/REG94). En el contexto de la salida del Reino Unido de la Unión Europea, el Reino Unido y Suiza han identificado los acuerdos relativos al comercio y los han trasladado con la mayor fidelidad posible a un único acuerdo, el Acuerdo Comercial entre el Reino Unido y Suiza. Además, la relación comercial preferencial entre el Reino Unido y Liechtenstein se regía anteriormente por el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (véase la serie de documentos WT/REG138). El Acuerdo Comercial entre el Reino Unido y Suiza establece una zona de libre comercio de mercancías, en el sentido del artículo XXIV del GATT de 1994. El Acuerdo tiene por objeto garantizar que los derechos y obligaciones mutuos existentes entre el Reino Unido y Suiza sigan aplicándose en la medida de lo posible tras la salida del Reino Unido de la Unión Europea. El Acuerdo incorpora por referencia las disposiciones pertinentes de los acuerdos comerciales entre la UE y Suiza, con algunas modificaciones, de ser necesario, para garantizar que el contenido de los acuerdos pertinentes entre la UE y Suiza se pueda aplicar en un contexto bilateral entre el Reino Unido y Suiza. El Acuerdo abarca el comercio preferencial de mercancías e incluye además disposiciones en materia de contratación pública, reconocimiento mutuo en materia de evaluación de la conformidad, y cooperación y asistencia administrativa para luchar contra el fraude relacionado con las infracciones aduaneras y las infracciones relativas a los impuestos indirectos. El Acuerdo Comercial entre el Reino Unido y Suiza es aplicable a partir de la fecha en que dejan de aplicarse los acuerdos entre la UE y Suiza al Reino Unido. Algunas disposiciones del Acuerdo Comercial entre el Reino Unido y Suiza se hacen extensivas a Liechtenstein en el marco de un Acuerdo Adicional entre el Reino Unido, Suiza y Liechtenstein. La extensión de estas disposiciones a Liechtenstein se debe a su inclusión en el territorio aduanero de Suiza.

8. El texto y las listas, anexos y protocolos conexos:

[ ] se envían a la Secretaría de la OMC (formato electrónico)

[X] se pueden consultar en los siguientes enlaces oficiales de Internet:

https://www.gov.uk/government/publications/cs-switzerland-no42019-ukswitzerland-trade-agreement

https://www.gov.uk/government/publications/cs-liechtenstein-no12019-ukliechtenstein-additional-agreement-extending-certain-provisions-of-ukswiss-trade-agreement-to-liechtenstein

https://www.seco.admin.ch/seco/en/home/Aussenwirtschaftspolitik_Wirtschaftliche_Zusammenarbeit/Wirtschaftsbeziehungen/brexit.html